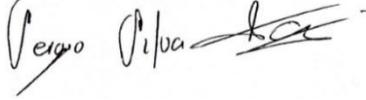


RADICADO N°: 686554089001-2021-00020-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ELSA GONZALEZ SEPULVEDA  
DEMANDADO: ALBERTO RUGELES CARREÑO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho solicitud de decreto de medidas cautelares. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia la solicitud de decreto de medidas cautelares impetrada por parte del apoderado ejecutante; (visible en el expediente digital 09. SolicitudMedidasautelares.pdf) consistente en el embargo y retención de sumas dinerarias en entidades bancarias, advierte el despacho la procedencia de las cautelas requeridas por estar acorde con lo estipulado en el artículo 593 del Código General del Proceso numeral 10°, e igualmente el embargo de la quinta parte que exceda del salarios mínimo o convencional, incluyendo sueldo básico, bonificaciones comisiones y participaciones que devenga el ejecutado ALBERTO RUGELES CARREÑO como empleado de la empresa **SERINCO DRILLING S.A** prevista en el numeral 9° ibidem (expediente digital 10. SolicitudMedidasCautelares.pdf) razón por la cual este Estrado Judicial las concederá.

En el mismo sentido solicita el embargo del 100 % de los emolumentos recibidos por parte del demandado como trabajador de la empresa **SERINCO DRILLING S.A** como contraprestación de sus servicios y que no constituyan salario.

Por lo anterior, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, cuenta de ahorros, CDT's, bonos de depósito o cualquier título bancario o financiero posea ALBERTO RUGELES CARREÑO identificado con cedula de ciudadanía 91.002.419 en las siguientes entidades financieras:

BANCO DE BOGOTA [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)

BANCOLOMBIA [gciari@bancolombia.com.co](mailto:gciari@bancolombia.com.co)

FINANCIERA COMULTRASAN [cartera@coomultrasan.com.co](mailto:cartera@coomultrasan.com.co)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)

**SEGUNDO: LIBRENSE** los oficios correspondientes por secretaria con destino las entidades bancarias antes señaladas advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el Numeral 10 del Art. 593 del C. G.P. los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado Promiscuo Municipal tiene en el Banco Agrario de Colombia de Sabana de Torres N. 686552042001 y con cargo a este proceso 686554089001-2021-00020-00, debiendo advertirle que la inobservancia a lo dispuesto hará incurrir al destinatario respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P.).

Límite de la medida la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 4.500.000).**

**TERCERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN** de la quinta parte del monto de la remuneración que exceda el salario mínimo legal vigente, y de los demás emolumentos embargables

percibidos por el demandado ALBERTO RUGELES CARREÑO identificado con cedula de ciudadanía 91.002.419, como empleado de la empresa **SERINCO DRILLING S.A.**

**CUARTO: LÍBRESE** por secretaria, el oficio dirigido al pagador limitando la medida a suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 4.500.000)** los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado Promiscuo Municipal tiene en el Banco Agrario de Colombia de Sabana de Torres N. 686552042001 y con cargo a este proceso 686554089001-2021-00020-00, debiendo advertirle que la inobservancia a lo dispuesto hará incurrir al destinatario respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **22 de julio de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO